

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5931 Decreto n.º 175/2021, de 23 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a organizaciones y entidades sociales para el desarrollo de proyectos de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer y de proyectos de orientación, acompañamiento y atención a mujeres víctimas de violencia de género en base al Pacto Regional contra la Violencia de Género 2018-2022.**

#### Fundamentación:

La Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer, de 20 de diciembre de 1993, en su artículo 1, considera violencia contra las mujeres "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Asimismo, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, conocido como Convenio de Estambul, firmado y ratificado por España, señala que es imprescindible "reconocer que la naturaleza estructural de la violencia contra las mujeres está basada en el género, y que esta violencia es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres".

España fue pionera en el abordaje de estas medidas con la aprobación de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

En lo que respecta específicamente a la Región de Murcia, la norma autonómica de referencia es la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural.

En su artículo 29 esta Ley recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

El Pacto Regional contra la violencia de género (firmado el 15 de febrero de 2018 para un período de 5 años) surge en cumplimiento de las resoluciones

adoptadas en la Asamblea Regional de Murcia y nace desde el acuerdo y el consenso de todos los partidos políticos, junto con el Gobierno Regional, empeñados en promover la elaboración y suscripción de un gran pacto social contra la violencia de género que sirva como base para conseguir la implicación de toda la sociedad en la erradicación de esta lacra, así como para la puesta en marcha de las medidas necesarias para acabar con la misma desde el punto de vista de la visibilización y la sensibilización, la prevención, la protección de las víctimas y los menores a su cargo y la normalización social de las mismas.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión 23 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.**

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las organizaciones y entidades sociales que se detallan en el anexo I, para la financiación de proyectos de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer y de orientación, acompañamiento y atención de mujeres víctimas de violencia de género.

2. Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen carácter singular. Las actuaciones resultan de indudable interés público, social y humanitario tal y como recogen los ejes del Pacto Regional contra la Violencia de género:

- Como medidas de prevención de la violencia de género, mediante acciones y campañas de sensibilización.

- Como medidas de atención directa destinadas a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores.

- Por las acciones de asesoramiento y acompañamiento contempladas y que van dirigidas a otros agentes implicados en el desarrollo de los menores.

- Como medidas de orientación para mujeres en situación de violencia de género o en riesgo de padecerla por su situación de exclusión y/o vulnerabilidad social.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública debido a la especialización técnica y profesional que requieren los proyectos a desarrollar. Las entidades relacionadas son las adecuadas para realizar las actuaciones subvencionadas, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de los diferentes programas recogidos (son proyectos de continuidad) como por la población beneficiaria de los mismos.

#### **Artículo 2. Financiación.**

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 620.000,00 € del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 3. Ejes de actuación.**

El Pacto Regional contra la Violencia de Género, tiene una doble vertiente: regional y local, y un componente esencial de coordinación de todos los agentes implicados. Es un Pacto abierto a toda la sociedad murciana, donde instituciones, entidades sociales, asociaciones de mujeres y feministas, entidades del tercer sector o personas a título individual han manifestado su adhesión e incorporación de medidas. Las propuestas realizadas de forma consensuada se han estructurado en torno a los siguientes ejes:

Eje 1. Conocimiento, coordinación y trabajo en red

Eje 2. Asistencia integral y protección a las víctimas

Eje 3. Sensibilización y prevención

Eje 4. Formación

Eje 5. Transversalidad y gobernanza

Eje 6: Laboral

Eje 7. Financiación

#### **Artículo 4. Presentación de proyectos.**

Las entidades beneficiarias deberán presentar electrónicamente (procedimiento 0234) a través de la sede electrónica de la CARM ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, un proyecto, según "formulario explicativo del proyecto" (anexo II) que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida que viene recogida en el anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 6. Entidades beneficiarias y cuantía.**

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las organizaciones y entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los programas que se indican en el mismo.

#### **Artículo 7. Requisitos.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d. No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el anexo III de este decreto.

#### **Artículo 8. Obligaciones.**

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, así como cualesquiera

otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 9. Pago de las subvenciones.**

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.

5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades con recursos de atención directa a usuarias se admitirán también los siguientes gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención:

8. Gastos derivados de la adquisición de productos de primera necesidad.
9. Apoyo a la salud (primera necesidad)
10. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.

#### **Artículo 11. Subcontratación.**

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

#### **Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en ambos casos, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, de forma excepcional y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, como mínimo un mes antes de la finalización del plazo.

#### **Artículo 14. Régimen de Justificación.**

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación de la presente subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada o a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Opción A) La cuenta justificativa simplificada para entidades subvencionadas con un importe igual o inferior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:**

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá comprobar la documentación aportada en su totalidad o mediante la utilización de técnicas de muestreo y de otros procedimientos de comprobación selectiva, aprobados con el rango de Norma técnica mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

**Opción B) La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para entidades subvencionadas con un importe superior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:**

La aplicación dada a los fondos percibidos deberá justificarse y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, presentando para ello la documentación siguiente:

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.- Certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar:

a) Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

b) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2.- Relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto.

3.- La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4.- La contratación de personal se justificará mediante la aportación de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

5.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales y los de administración específicos se justificarán mediante la presentación de las facturas de las mismas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, hasta un máximo de un 50%, los costes directos de personal para la ejecución de las actividades subvencionadas atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

b) El documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

c) Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

7.- La justificación del pago de los gastos, si estos se hubieran realizado en metálico, se hará mediante recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF. Si el pago se realizara por medio de cheque o transferencia, la justificación se haría mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

8.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

9.- De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada **de un informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**El informe de auditoría** se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos; y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en la presente orden.

#### **Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

#### **Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

#### **Artículo 18. Publicidad de la subvención.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

**ANEXO I**

Beneficiario	Importe	Programa
Fundación Casa Cuna La Anunciación	15.000,00 €	Casa de Acogida para madres embarazadas o/y con hijos en riesgo de exclusión social y/o víctimas de violencia de género
Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor	80.000,00 €	Centro de Día. Programa Oblatas Murcia: Atención socio laboral a mujeres en contextos de prostitución
Asociación Proyecto ESCAN	9.000,00 €	Terapia asistida con perros adiestrados para víctimas de violencia de género
Federación de Amas de Casa, Consumidores y usuarios.(THADERCONSUMO)	18.000,00 €	Talleres de sensibilización y prevención sobre la violencia de género en la Región de Murcia para colectivos vulnerables
Asociación Rumiñahui	8.000,00 €	Yo conduzco II: Prestación de atención sociolaboral a mujeres en riesgo de exclusión.
Proyecto ABRAHAM	20.000,00 €	Proyecto El Atelier Costurero “Affidamento, mujer y autonomía para el empleo”

Beneficiario	Importe	Programa
Asociación Paréntesis	8.000,00 €	Proyecto Sensibiliza T-PRISIÓN. Formación, Sensibilización, Tratamiento y Prevención de la Violencia de Género en el marco penitenciario
Asociación ACCEM	50.000,00 €	Atención y acompañamiento a mujeres víctima de trata y otras formas de violencia contra la mujer (Cartagena).
Federación Mujeres LORCA	58.000,00 €	Impulso a la empleabilidad de mujeres en situación de vulnerabilidad en Lorca: Programa Carmen
Fundación CEPAIM Acción Integral con Migración	30.000,00 €	Interconectadas: Alfabetización digital de mujeres vulnerables para frenar la desigualdad y la violencia hacia las mujeres.
Asociación de familias y mujeres del medio rural de la Región de Murcia (AFAMMER)	18.000,00 €	Programa de atención y sensibilización contra la violencia de género en la mujer rural
Asociación Red Madre	20.000,00 €	Atención mujeres embarazadas víctimas de violencia de género

Beneficiario	Importe	Programa
Asociación Mujeres Jóvenes de la Región de Murcia (MUJOMUR)	10.000,00 €	Taller prevención de violencia de género: Juventud por los buenos tratos
Asociación Mediación PEF VIOGEN	33.000,00 €	Punto de Encuentro Familiar Violencia de Género
Fundación Universitaria San Antonio UCAM	20.000,00 €	Observatorio de RSC y Derechos Humanos de la Mujer: MujeRES
RADIO ECCA	95.000,00 €	Proyecto IlusionaT( Formación mujeres víctimas de violencia de género)
La Huertecica	120.000,00 €	Atención Integral con Mujeres víctimas de violencia de género en Situación de Exclusión Social, Adicciones y/o Enfermedad Mental
AMMA	8.000,00 €	Elaboración y presentación de material audiovisual sobre violencia de género.
<b>TOTAL</b>	<b>620.000,00 €</b>	

**ANEXO II****PROYECTO**

<b>A. Datos de identificación de la entidad/organización</b>		
<i>Entidad gestora</i>		
<i>Domicilio</i>		
<i>Municipio y provincia</i>		
<i>Código postal</i>		
<i>Teléfono</i>	<i>Fax</i>	
<i>Correo electrónico</i>		
<i>Persona de contacto</i>		
<i>Teléfono de la persona de contacto</i>		

  

<b>B. Datos de identificación del proyecto</b>	
<i>Denominación del proyecto</i>	
<i>Responsable del proyecto</i>	

  

<b>C. Eje al que se adscribe al proyecto según el Pacto Regional</b>	
<i>Indique el programa (sólo uno) al que se adscribe el proyecto de la entidad</i>	
1	Conocimiento, coordinación y trabajo en red
2	Asistencia integral y protección a las víctimas
3	Sensibilización y prevención
4	Formación
5	Transversalidad y Gobernanza
6	Laboral
7	Financiación

  

<b>D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto</b>
<i>Indique en qué municipios de la Región de Murcia se llevará a cabo el proyecto, así como las instalaciones o el centro que se desarrollarán las actividades.</i>

  

<b>E. Justificación de la necesidad del proyecto</b>

**G. Objetivos y actuaciones**

*Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados*

Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación <sup>(1)</sup>	Resultados esperados <sup>(2)</sup>

(1) *Expresar conceptos que indiquen valores numéricos o relativos: n° personas beneficiarias, % de personas,...*

(2) *Valores numéricos que espera que alcancen esos indicadores*

*Describa brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir*

**F. Descripción del proyecto a realizar****F.1. Descripción general del proyecto**

*Describa el proyecto a realizar*

**F.2. Organización interna**

*Describa el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo*

**F.3. Coordinación con otras entidades**

*Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto*

**F.4. Promoción y difusión del proyecto**

*Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad,...)*

**H. Calendario**

Fecha de inicio del proyecto:



Fecha de finalización:

**I. Público destinatario**

*Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad como edad, procedencia,...*

**J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear**

*Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas*



**K. Personal contratado adscrito al proyecto**

*Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas*

Categoría profesional	Nº de personas	Dedicación		Tareas	Grupo de cotización <sup>(1)</sup>	Coste total <sup>(2)</sup>
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
<b>TOTALES</b>					<b>SUMA TOTAL</b>	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto

(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente

**L. Otras fuentes de financiación del proyecto**

Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.

Entidad/organismo de procedencia de los fondos	Programa	Cuantía concedida

**M. Otros aspectos del proyecto**

Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.

--

**N. Relación de gastos previstos ENTIDADES**

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal.	
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.	
3. Material fungible.	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.	
5. Gastos de servicios profesionales.	
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.	
7. Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.	
(EXCLUSIVAMENTE ATENCIÓN DIRECTA)	
8. Gastos derivados de la adquisición de productos de primera necesidad.	
9. Apoyo a la salud (primera necesidad)	
10. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.	
TOTAL	

--

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D.<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad:  
\_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_, con  
domicilio en: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_, Teléfono:  
\_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_, dirección de correo  
electrónico a efectos de notificación: \_\_\_\_\_

A efectos del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a organizaciones y entidades sociales para el desarrollo de proyectos de orientación, acompañamiento y atención a mujeres víctimas de violencia de género en base al Pacto Regional contra la violencia de género.

**DECLARO**

Que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

**En caso contrario, en el que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:**

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- No autorizo y no me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- No autorizo y no me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo y no me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

**EN EL CASO DE Oponerse o no autorizar a la consulta por la Administración, quedo obligado a aportar los documentos acreditativos junto a esta declaración**

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.**

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.